

CORRESPONDE A DECRETO N°: **0373****ANEXO****CONTRATO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada por el Intendente Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ISA, en virtud de las atribuciones que le son propias, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la "**ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**", con Personería Jurídica N° 054/95, con domicilio en calle Florida N° 1.199, Casa 3 de la misma Ciudad, representada por su Presidente, Sr. EMILIO ROMAN LOPEZ, en adelante "**LA ASOCIACION**", y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país, que afectaron y modificaron sustancialmente la economía del contrato, y con encuadre en lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley N° 6.838, 44 del Decreto Municipal N° 931/96, las partes acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

Que se han verificado los extremos normativos y convencionales para la consideración de las variaciones de costos absolutos y prestaciones establecidas en las obligaciones del Convenio de Colaboración suscripto entre las partes mencionadas en el encabezado, aprobado mediante Decreto N° 0353/13;

Que del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 014397-SG-2014, se verifican variaciones en los precios previstos en el citado contrato respecto al monto original aprobado mediante Decreto N° 0353/13, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2013 a marzo de 2014 (+ 16,48 %) por un lado y entre marzo de 2014 a julio de 2014 (+ 32,75 %) por el otro;

Que todas las disposiciones convencionales que no sean expresamente modificadas por el presente contrato, mantienen su plena vigencia;

Que por todo ello acuerdan:

PRIMERA: Establecer un nuevo valor mensual del Convenio de Colaboración suscripto entre la "**MUNICIPALIDAD DE SALTA**" y la "**ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**", aprobado mediante Decreto N° 0353/13, desde el 1° de julio de 2014 en la suma de \$ 625.044,33 (pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta y cuatro con 33/100) IVA incluido.----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" reconoce a favor de la "**LA ASOCIACION**" la suma de \$ 310.424,60 (pesos trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 60/100) IVA incluido, en concepto de diferencias por actualizaciones correspondientes a los períodos comprendidos entre marzo de 2014 a junio de 2014.-----

TERCERA: "**LA ASOCIACION**" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la renegociación del mismo, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.-----

ES COPIA DEL ORIGINAL



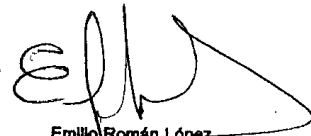
Intendente Municipal
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0373**

CUARTA: "LA ASOCIACION" adjunta en autos nueva garantía del contrato que complementa el monto correspondiente al 10% de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.---

QUINTA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación mediante decreto del Ejecutivo Municipal, previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257.-----

___En plena conformidad, se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de febrero del año 2015.-----


Emilio Román López
PRESIDENTE
ASOC. VET. DE GUERRA DE MALVINAS
SALTA


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SERVICIO DE REGISTRO DE LOZANO
Dpto. de Reg. de Instrumentos Públicos
CALLE 14 N° 1000
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N°: **0468****ADDENDA**
ANEXO**CONTRATO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada por el Intendente Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ISA, en virtud de las atribuciones que le son propias, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la "**ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**", con Personería Jurídica N° 054/95, con domicilio en calle Florida N° 1.199, Casa 3 de la misma Ciudad, representada por su Presidente, Sr. EMILIO ROMAN LOPEZ, en adelante "**LA ASOCIACION**", y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país, que afectaron y modificaron sustancialmente la economía del contrato, y con encuadre en lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley N° 6.838, 44 del Decreto Municipal N° 931/96, las partes acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

Que se han verificado los extremos normativos y convencionales para la consideración de las variaciones de costos absolutos y prestaciones establecidas en las obligaciones del Convenio de Colaboración suscripto entre las partes mencionadas en el encabezado, aprobado mediante Decreto N° 0353/13;

Que del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 014397-SG-2014, se verifican variaciones en los precios previstos en el citado contrato respecto al monto original aprobado mediante Decreto N° 0353/13, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2013 a marzo de 2014 (+ 16,48 %) por un lado y entre marzo de 2014 a julio de 2014 (+ 32,75 %) por el otro;

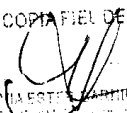
Que todas las disposiciones convencionales que no sean expresamente modificadas por el presente contrato, mantienen su plena vigencia;

Que por todo ello acuerdan:

PRIMERA: Modificar la Clausula 6° del Convenio aprobado por Decreto N° 353/13 estableciendo que el monto total del presente Convenio de \$ 13.307.283,59 (Pesos trece millones trescientos siete mil doscientos ochenta y tres con 59/100) IVA incluido, comprensivo de \$ 11.300.993,28 (Pesos once millones trescientos mil novecientos noventa y tres con 28/100) IVA incluido, del Convenio original aprobado mediante Decreto 353/13, más \$ 310.424,60 (pesos trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 60/100) correspondiente a la diferencia por actualización del período marzo 2014 a junio 2014, y \$ 1.695.865,71 (Pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 71/100) de las diferencias por actualizaciones del período julio 2014 hasta la finalización del Convenio en mayo de 2015.-----

SEGUNDA: Establecer un nuevo valor mensual del Convenio de Colaboración suscripto entre la "**MUNICIPALIDAD DE SALTA**" y la "**ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**", aprobado mediante Decreto N° 0353/13, desde el 1° de julio de 2014 en la suma de \$ 625.044,33 (pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta y cuatro con 33/100) IVA incluido.---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SIN LA ESTE FIRMADO Y LEGADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0468

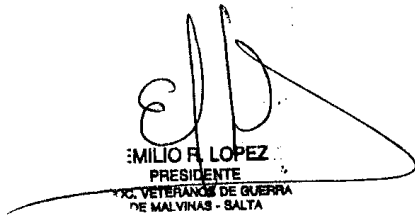
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de la "LA ASOCIACION" la suma de \$ 310.424,60 (pesos trescientos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 60/100) IVA incluido, en concepto de diferencias por actualizaciones correspondientes a los períodos comprendidos entre marzo de 2014 a junio de 2014 y la suma de \$ 1.695.865,71 (Pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 71/100) de las diferencias por actualizaciones del período julio 2014 hasta la finalización del Convenio en mayo de 2015.---

CUARTA: "LA ASOCIACION" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la renegociación del mismo, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.-----

QUINTA: "LA ASOCIACION" adjunta en autos nueva garantía del contrato que complementa el monto correspondiente al 10% de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.---

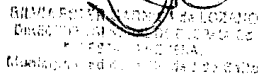
SEXTA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación mediante decreto del Ejecutivo Municipal, previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257.-----

En plena conformidad, se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de febrero del año 2015.-----


EMILIO R. LOPEZ
PRESIDENTE
C.O. VETERANOS DE GUERRA
DE MALVINAS - SALTA


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EMILIO R. LOPEZ
PRESIDENTE
C.O. VETERANOS DE GUERRA
DE MALVINAS - SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0367

**ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE MIGUEL ISA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa N° 4642 Campaña del Desierto dependiente del **MINISTERIO**.-

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, de acuerdo al Legajo Técnico presentado y en el plazo establecido en el mismo.-

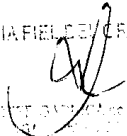
TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 223.818,29). El pago se efectuará, por transferencia bancaria desde la Tesorería General de la Provincia al **MUNICIPIO**.-

CUARTO: Los trabajos a realizarse por parte del **MUNICIPIO** comprenden la mano de obra necesaria para llevar a cabo de la manera más eficiente la ejecución de la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Tendrá, asimismo, a su cargo todo aquel otro trámite que resultare necesario para la correcta ejecución de las obras.

QUINTO: En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las Partes o entre cada una de las Partes y los dependientes de la otra. Cada Parte será responsable de sus propios derechos y obligaciones en virtud de este convenio. Siendo ello así, el **MUNICIPIO** asumirá totalmente las responsabilidades emergentes de las leyes laborales y previsionales, no teniendo el **MINISTERIO** vinculación alguna con dicha relación.

SEXTO: El **MUNICIPIO** podrá utilizar el sistema de contratación directa para llevar adelante la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, conforme las especificaciones de la cláusula primera.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
CALLE SERRAVALLO 1000 - SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0367

SEPTIMO: En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1658/96.-

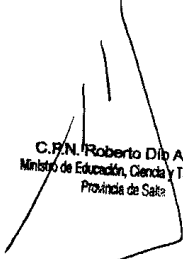
OCTAVO: El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo por el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente. El **MINISTERIO** se reserva la facultad de paralizar el avance de las obras, cuando de dicha supervisión surjan vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, o cuando los mismos no se estuvieren realizando.-

NOVENO: El **MUNICIPIO**, una vez concluidos los trabajos, deberá entregar al **MINISTERIO** el certificado final de obra, el cual deberá estar acorde a las especificaciones técnicas previamente establecidas.

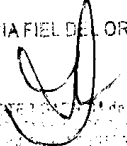
DECIMO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte (20) días del mes de octubre de Dos mil catorce.-


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta


C.F.N. Roberto Dto Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CALLE 24 DE JUNIO 1000 - SALTA
TEL: (0384) 422-1111

CORRESPONDE A DECRETO N° 0400

MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidente Señor Eduardo Ricardo Cattaneo, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo. Que el Programa Escuelas Municipales de Boxeo creado por la Ordenanza N° 14.858/14, tiene su origen en el año 2003 a instancias de la Cooperadora Asistencial, quien de hecho se encarga activamente de patrocinar y organizar el funcionamiento de las mismas con carácter ad honorem, con la sola finalidad a de lograr la inclusión social que promueve la Municipalidad de Salta, consiguiendo la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican este deporte. En ese marco acuerdan que continúe mediante este convenio la administración en la órbita de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

SEGUNDA: Duración: el presente convenio con encuadre en lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.257 entrará en vigencia a partir del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas y hasta el 31.12.2015.-

TERCERA: Recursos: en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio, "LA MUNICIPALIDAD" transferirá el monto del presupuesto imputado para el funcionamiento del Programa Escuelas Municipales de Boxeo creado por la Ordenanza N° 14.858 a la cuenta N° 3-100940714681-2 del Banco Macro S.A. de la Capital en cuotas iguales, consecutivas y acumulables, debiendo concretarse la transferencia total del monto presupuestado correspondiente al ejercicio fiscal pertinente.-

CUARTA: Rendición de Cuentas: "LA COOPERADORA" a través de su Presidente deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda la rendición de cuentas de los fondos que reciba, atento a que se tratan de sumas provenientes del erario municipal en el marco de lo preceptuado por el artículo 19 de la Ordenanza N° 6923 (Régimen Contable Municipal).-

QUINTA: Rescisión: podrá ser objeto de rescisión este convenio, antes de su vencimiento, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.-

SEXTA: Prórroga: el presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los firmantes.-

SEPTIMA: Domicilios: a todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman do (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. en la ciudad de Salta a los 05 días del mes de marzo de 2015.-

[Signature] Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO PRESIDENTE COOP. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SILVIA ESTER SANJUAN DE LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO ESCRITURA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Signature] MIGUEL ANGEL ISA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECyT N°

711120

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en este acto por el Sr. MIGUEL ANGEL ISA, en adelante: "EL Beneficiario" y la Fundación CAPACIT-AR del NOA, representada en este acto por el Lic. NICOLÁS RAMOS MEJIA, en su carácter de presidente de la Unidad de Vinculación Tecnológica Administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

COLEGIO DE ASESORES
MIGUEL ANGELO ISA

A UO 2008 2008 18 JUN 2014

LEGALIZACIONES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM)", por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$359.730.00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "JUSTO COMERCIO, JUSTO CONSUMO. AUTO PRODUCCION DE ALIMENTOS SEGUROS A ESCALA SEMI INDUSTRIAL EN LA ORBITA DE LOS CIC DE LA CIUDAD DE SALTA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCyT N° 0412/12, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y " El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de

Handwritten signatures and initials

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGALIZACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECyT N° 031/14

los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

SECRETARÍA
FABRIELA ANNA
SCRIBANA
N° 5 SALTA

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 608/11 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$1.143.330,00), previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora", en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER...
DIRECCIÓN...
SECRETARÍA...
Municipio...



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECyT N°

031 / 14

"2011 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1817"

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.

GABRIELA ANNA
S. RIBANA
NOT. N° 5 SALTA

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-

d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de estos últimos, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.

b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvio en la aplicación de los recursos de la subvención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER ARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE ESPACIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECYT N° 031/14

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 608/11, del 24 de Junio de 2011.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 608/11.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 08 de Febrero de 2010, contenido en el Expediente 2818/09.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en la calle Godoy Cruz 2320, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Paraguay 1240, Localidad de Salta, provincia de Salta, respectivamente, "La Administradora", en la calle Santiago del Estero 1130 1° Piso, ciudad de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

COPIA
DE LA ANNA
DANA-
N° 5 SALTA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER SARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

2014 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1817

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECyT N°

031/14

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 16 días del mes de mayo de 2014.-

VUECA
LA ANNA
NA
SALTA

[Signature]
MICHEL ANGELO ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Signature]
LIC. NICOLÁS RAMOS MEJÍA
FUNDACIÓN CAPACITAR DEL NOA
PRESIDENTE

Las firmas se certifican en hoja
de Actuación Especial N° 000
040289 - Conste
Salta, 16-05-2014 -

C.A.B.A.

Certifico que la firma puesta en
mi presencia por HUGO E. DE VIDO
Doc. identidad 11451493 Conste

07 JUL 2014
LAURENCEA SUAREZ
SECRETARIA DE LA ANNA
SALTA

[Signature]
RAMIREZ GUSTAVO

[Signature]
HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PROTOCOLIZADO EL 10 JUL. 2014

[Signature]
PATRICIO STAHL
D.Dy. I.E.
MNCYT

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

CONVENIO COFECyT N° 031/14

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$212.230,00	\$557.830,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$428.000,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$31.400,00	\$31.400,00
MATERIALES E INSUMOS	\$96.100,00	\$96.100,00
OTROS	\$20.000,00	\$30.000,00
TOTAL	\$359.730,00	\$1.143.330,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
Etapa 1	1	4	\$54.500,00
Etapa 2	5	8	\$94.730,00
Etapa 3	9	11	\$32.150,00
Etapa 4	12	16	\$84.180,00
Etapa 5	17	19	\$23.900,00
Etapa 6	20	24	\$70.270,00
TOTAL			\$359.730,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$34.500,00
FIN DE ETAPA 1	\$109.680,00
FIN DE ETAPA 2	\$32.150,00
FIN DE ETAPA 3	\$76.180,00
FIN DE ETAPA 4	\$23.900,00
FIN DE ETAPA 5	\$63.320,00
FIN DE PROYECTO	\$20.000,00
TOTAL	\$359.730,00

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Las firmas se
de Actuación Especial N° 000
040289 - Conste
Salta, 16-05-2014 -

LIC. NICOLÁS RAMOS MEJÍA
FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NDA
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

2004-000040289



C 00040289

1 La que suscribe, Escribana LAURA GABRIELA ANNA, Adjunta del
 2 Registro Notarial Número Cinco, **CERTIFICA: PRIMERO:** Que las
 3 firmas obrantes en el **CONVENIO DE SUBVENCION** adjunto, que va
 4 ligado a esta Foja de Actuación Especial con mi sello notarial, son
 5 auténticas de I) **Miguel Ángel ISA**, Documento Nacional de Identidad
 6 13.758.662. II) **Eduardo Nicolás RAMOS MEJIA**, Documento Nacional
 7 de Identidad 22.823.920. **SEGUNDO:** Que dichas firmas han sido puestas
 8 en mi presencia, en dicho instrumento y en mi Libro de Registro de Firmas
 9 N° 3, al folio 75, Acta 445 y 446, doy fe. **TERCERO:** Que el señor Miguel
 10 Ángel Isa, manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación
 11 de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT 30-
 12 58558353-3. con domicilio legal en Avenida Paraguay 1240 de esta Ciudad
 13 de Salta; concurre en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA**
 14 **CIUDAD DE SALTA** lo que acredita con los siguientes instrumentos a)
 15 Diploma otorgado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha
 16 catorce de Mayo del año 2011 b) Decreto de Asunción en el Cargo de
 17 **INTENDENTE MUNICIPAL** numero 0908 de fecha 12 de Diciembre del
 18 año 2.011 y c) Acta de Toma de Posesión del Cargo de fecha 12 de
 19 Diciembre del año 2.011, y el señor Nicolás Ramos Mejia, lo hace en
 20 nombre y representación de la **FUNDACION CAPACIT-AR DEL NOA**,
 21 CUIT: 30-69067907-4, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N°
 22 1130, 1° Piso, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente, lo que acredita
 23 con: 1) Estatuto Social, de fecha 26 de Marzo de 1997 y Reforma del
 24 mismo, aprobado por Resolución N° 75 de fecha 18 de Febrero de 2014, por
 25 el Ministerio de Gobierno y 2) Decreto N° 871, de fecha 31 de Marzo de

MEJIA
 LA ANNA
 NA
 SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 GONNILE ESTHER GARNICA DE LUZARDO
 SUPERINTENDENTE GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



C 00040289

2014, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por la cual el
 Gobernador de la Provincia de Salta, designa al señor Nicolás Ramos Mejía,
 Presidente de la Fundación, con lo que acreditan suficiente personería y
 facultades suficientes para este otorgamiento, con instrumentos que en
 originales tengo a la vista y he compulsado doy fe.- La suscripta Escribana
 deja expresa constancia de que se ha identificado, a las personas antes
 mencionadas con la exhibición de sus documentos Nacionales de Identidad
 conforme lo establece el Art. 1.002 inc. c) del Código Civil.- Salta,
 dieciséis de Mayo de dos mil catorce.

[Handwritten signature]
LAURA GONZALEZ ANNA
 ESCRIBANA
 SALTA, NOT N° 5



COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA
 A 00288208 18 JUN 2014
LEGALIZACIONES

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta





CORRESPONDE A DECRETO N° U401

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA



1001-0000288268

\$ 100.00

LEGALIZACIONES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPUBLICA ARGENTINA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 5343

CERTIFICA

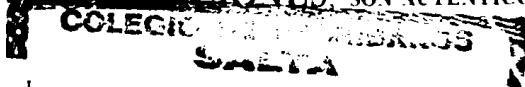
QUE LA FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO DON: _____

LAURA GABRIELA ANNA _____

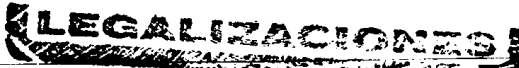
OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE LLEVA EL

A 00288268

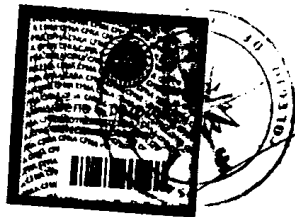
DE LEGALIZACIONES SON AUTENTICOS.



A 00288268 18 JUN 2014



La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Esc. JIMENA MANNORI ARROYO
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO

COPIA DEL ORIGINAL

GRACIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Salta, - 30 de Octubre de 2014

MINCyT
Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal – DETEM 2011
S/D:

Por medio de la presente queremos informar la readecuación del proyecto de Desarrollo Tecnológico Municipal DETEM 2011 denominado "Justo Comercio, Justo Consumo. Auto producción de Alimentos Seguros a escala Semi industrial, en la Órbita de los CIC de la Ciudad de Salta".

El objetivo del proyecto original consistía en la instalación de 3 Módulos para la autoproducción de alimentos enriquecidos y saludables, ligados a Centros de Integración Comunitaria y Asociaciones Vecinales de la Ciudad de Salta.

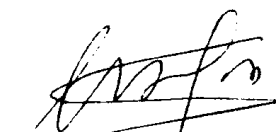
La readecuación, propone, la instalación de 2 Módulos para la autoproducción de alimentos en la órbita del Centro Integrador Comunitario Asunción.

El motivo de la readecuación radica en la imposibilidad de alcanzar operativa y técnicamente los objetivos con los fondos disponibles y asignados por parte del MINCyT y los aportes de contraparte, para la realización tres módulos planteados originalmente, Panadería, Fabrica de Pastas y Fabrica de Chacinados, ya que dichos valores se tornaron históricos.

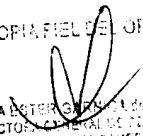
La propuesta es que uno de los módulos consista en la elaboración y comercialización de panificados aptos para Celíacos y el otro consistiría en la elaboración y comercialización de pastas frescas.

Siguiendo el espíritu del proyecto original, estos módulos intentarán satisfacer la demanda local (Cercanos a los CIC de referencia) a precios populares y justos, con la incorporación de tecnología adecuada (donde la Asistencia del INTI juega un papel fundamental).

Destacamos que la readecuación no modifica los objetivos del proyecto, ni los montos de los desembolsos aprobados, ni el acompañamiento institucional que brindará el INTI a este municipio, a través del equipo dispuesto por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Salta que coordina este proyecto.


MIGUEL ANGEL SA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GUZMÁN DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

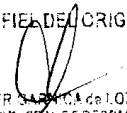
Y por último, presentamos un esquema de las etapas a realizar de acuerdo a la adecuación que se propone en proyecto original:

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ETAPA	TOTAL	DESTINO	DESCRIPCION	PARCIALES
Anticipo Mes 0	\$34.500,00	Módulo de panadería. Equipamiento, utensilios, insumos y acondicionamiento	termoselladora	\$2.000,00
			heladera vertical	\$8.000,00
			Carro 15 bandejas	\$3.250,00
			30 bandejas acanaladas	\$6.900,00
			15 bandejas enlosadas	\$2.400,00
			mesada de acero inoxidable	\$6.500,00
			acondicionamiento del local	\$4.450,00
			matena prima e insumos	\$1.000,00
			Desembolso al fin etapa I	\$109.680,00
fideera eléctrica	\$7.500,00			
raviolero eléctrico	\$6.500,00			
heladera vertical	\$8.000,00			
Amasadora 10 kg - de mesa	\$5.100,00			
sobadora para pastas - de mesa	\$12.300,00			
amasadora térmicañoquera	\$8.500,00			
prensa manual	\$1.500,00			
termoselladora	\$2.000,00			
utensilios	\$2.000,00			
acondicionamiento del local	\$16.000,00			
materia prima e insumos	\$14.280,00			


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER SARAVIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

MUNICIPALIDAD DE SALTA
 SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

MUNICIPALIDAD DE SALTA

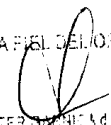
Desembolso al fin etapa II	\$32.150,00	Comercialización en ambos módulos productivos	acondicionamiento de espacios para comercialización	\$12.180,00
			materia prima para la innovación y desarrollo de productos	\$9.800,00
			material de difusión	\$6.500,00
			embalajes para productos	\$3.670,00
Desembolso al fin etapa III	\$76.180,00	Módulo de panadería. Equipamiento e insumos para la comercialización	Envasadora vacío	\$42.000,00
			materia prima e insumos	\$2.180,00
			moto reparto producto envasado	\$32.000,00
Desembolso al fin etapa IV	\$23.900,00	Desarrollo de nuevos productos	materia prima para la innovación y desarrollo de productos - Panadería	\$4.740,00
			materia prima para la innovación y desarrollo de productos - Pastas	\$7.380,00
			Utensilios - Panadería	\$6.950,00
			Utensilios - Pastas	\$4.830,00

Desembolso al fin etapa V	\$63.320,00	Módulo de pastas. Equipamiento e insumos para la comercialización	Envasadora vacío	\$48.000,00
			materia prima e insumos	\$1.400,00
			utensilios - Comercialización	\$3.420,00
			material de difusión	\$10.500,00
Fin del proyecto	\$20.000,00	Fin del proyecto	canon uvt	\$20.000,00

Sin otro particular, a la espera de su aceptación y pronta respuesta, lo saludo a Usted muy atentamente.


 MIGUEL ANGEL ISA
 PRESIDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

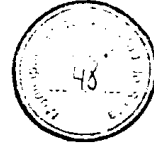
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTER MARTINEZ DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401



Para Información de: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Gustavo CROCE

Producido por: SECRETARIA GENERAL DEL COFECYT
Sr. Hugo DE VIDO

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA
DETEM SALTA 2011, CONVENIO 031/14.
EXPEDIENTE MINCYT 412/12.
ACTA N° 005/15.

Buenos Aires, 12 de Enero de 2015

Por la presente hago saber a Ud. que el **COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA-COMITÉ PFIP** ha aprobado una modificación presupuestaria, con fecha 12 de enero de 2015. Elevo a Ud. dicha información que importa la modificación del presupuesto general original, ajustándose a lo establecido en el ítem 13 del MANUAL DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
N° REGISTRO	107
FECHA DE RECEPCION	12 ENE. 2015
HORA DE RECEPCION	14:40
DIEGO LOPEZ	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ASTERUA BARRICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DEL COFECYT
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

Cerrar

COFECyT - Proyecto DETEM 2011 Municipalidad de Salta Conv. 031/14



De: **GALLO Magdalena** (MGALLO@mincyt.gob.ar)
 Enviado: **lunes, 19 de enero de 2015 10:51:44 a.m.**
 Para: 'defensaconsumidorsalta@hotmail.com' (defensaconsumidorsalta@hotmail.com)
 CC: **D'ANNI Vanesa Alejandra** (vdanni@mincyt.gob.ar); **BATTITI Ernesto** (ebattiti@mincyt.gob.ar)
 1 archivo adjunto
 Memo aprobacion modulo justo comercio pdf (179 KB)

Estimada María Pía Saravia,

Le envío adjunto el memo de aprobación de la modificación presupuestaria del Proyecto DETEM 2011 titulado: "Justo Comercio, Justo Consumo. Auto producción de alimentos seguros a escala semi industrial en la órbita de los CIC de la ciudad de Salta" tal como nos solicitara. Le pido por favor que de no ser suficiente nos detalle el texto exacto de lo que necesitan.

Muchas gracias,

Atentamente,

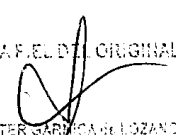
Magdalena Gallo

Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
 Godoy Cruz 2320, 4° piso (1425)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel. (5411) 4899-5000 int. 4172
 E-mail mgallo@mincyt.gob.ar

URL www.mincyt.gov.ar - www.cofecyt.mincyt.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTER SARRAVIA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



MUNICIPALIDAD DE SALTA
INTENDENCIA ISA

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0553**

ADDENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa GASNOR S.A., representada por su Jefe de Proyectos e Inspecciones Ing. José María Zanier, con domicilio en calle España N°763 de esta Ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar la presente Addenda de conformidad a lo instrumentado mediante el presente Decreto:

ANTECEDENTES:

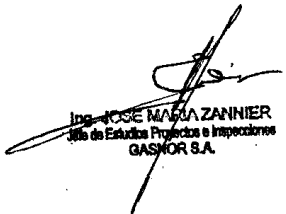
Solicitud de pago y liquidación de la Empresa GASNOR S.A., por trabajos de reparación por rotura del sistema de distribución de gas natural en Avenida San Martín esquina Avenida Juan XXIII, llevados a cabo por la empresa en cuestión, como consecuencias de daños provocados accidentalmente por parte del personal municipal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RECONOCER a favor de la Empresa GASNOR S.A. en concepto de gastos ocasionados por la reparación del sistema de distribución de gas natural en Avenida San Martín y Avenida Juan XXIII.-

DETERMINANDO que el monto del mencionado reclamo asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos (\$ 9.761,92).-

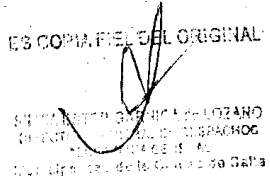
Por la presente, LA CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante, etc. En relación a la presente contratación.-

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de ABRIL de 2015.-


Ing. JOSÉ MARÍA ZANIER
Jefe de Estudios, Proyectos e Inspecciones
GASNOR S.A.


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARIA DE AMBIENTE CALOZANO
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
INTENDENCIA ISA

"Gen. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

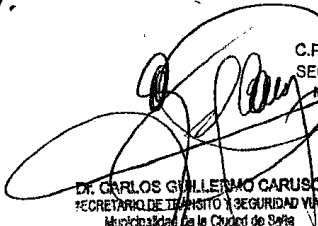
.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0557**

ANEXO I

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACOSTA, Cristian Pantaleon	27.176.206
AGUIRRE, Ramiro Emilio	30.235.781
ARENA, Ezequiel Antonio	30.804.934
ARMELLA, Ramón Fernando	24.354.815
BARRIENTOS HERRERA, Julio Federico	27.640.689
BAZAN, Jorge Sebastián	25.993.867
BORDON, Néstor Andrés	28.262.395
CARRASCO VEGA, Víctor Solano	29.893.468
CHILO, Diego Alejandro	29.629.565
CRUZ, Nicolás Enrique	29.336.504
CUENCA, Jairo Samuel	31.545.517
ECHAGÜE CARO, Juan Gabriel	26.308.472
GERONIMO, Félix Adolfo	12.202.901
GIL, Claudio Daniel	22.254.891
GONZALEZ, Eduardo Arturo	13.835.391
HERRERA, Eduardo Omar	26.857.699
LAMAS, Marcos Antonio	25.122.215
LOPEZ, Walter Alejandro	22.056.718
MAMANI, Félix David	28.262.092
NINA, Ricardo Martín Miguel	30.235.133
PEREZ, Antero Ángel	12.650.685
QUIROGA, Marcela Patricia	29.334.106
REZAMAL, Héctor Gerardo	18.381.816
RODRIGUEZ, Sabino Rogelio	12.958.567
ROJAS, René Leonardo	27.700.714

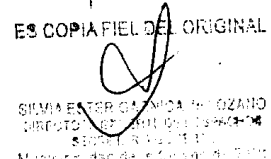
M.


DR. CARLOS GUILLERMO GARUSO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CAÑADA DE LOZANO
DIRECTORA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


DRA. ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0560

ACTA COMPROMISO

Entre la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria Cra. Marianela Cansino, por una parte, en adelante la SUBSECRETARÍA, y por la otra los Municipios de la Ciudad de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, La Caldera, Cerrillos, La Merced, Rosario de Lerma y Campo Quijano, en adelante los MUNICIPIOS, convienen en celebrar la presente Acta Compromiso.-----

ANTECEDENTES: La SUBSECRETARÍA y los MUNICIPIOS han evaluado la importancia de contar con un instrumento institucional y técnico que contemple las problemáticas del área metropolitana de Salta, que permita desde un enfoque integral generar el diagnóstico y los lineamientos estratégicos metropolitanos de acuerdo a los compromisos asumidos en las Actas del 23 de junio de 2011 y del 12 de Julio del 2012, y a tal fin decidieron firmar la presente Acta Compromiso, acordando lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, a los fines de promover una gestión conducente a la elaboración de un Plan de Trabajo para el PIDUA Metropolitano, acuerdan conformar la Mesa Ejecutiva del Área Metropolitana de Salta, integrada por un representante con capacidad de decisión por cada municipio, que deberá ser designado formalmente por cada Intendente, y un representante de la Subsecretaría de Financiamiento en la figura del Coordinador General del DAMI, con el apoyo de un equipo técnico a designar oportunamente. -----

SEGUNDA: Asimismo los MUNICIPIOS y la SUBSECRETARÍA se comprometen a participar activamente de todas las actividades que surjan del Plan de Trabajo para la ejecución del PIDUA Metropolitano, en el marco del Área Metropolitana de Salta (AMS), para lo cual se espera contar con el financiamiento del Programa "Desarrollo del Área Metropolitana del Interior" (DAMI-BID).-----

TERCERA: Además, los MUNICIPIOS acuerdan que en el desarrollo de sus respectivos PIDUA se incorporará la visión metropolitana en los aspectos pertinentes a cada municipio, a fin de que sus resultados se incluyan en la preparación del PIDUA Metropolitano establecido en la Cláusula Segunda del presente acuerdo.-----

CUARTA: También los MUNICIPIOS y la SUBSECRETARÍA acuerdan que para la elaboración del Plan de Trabajo del PIDUA se convoque, cuando sea necesario, a los organismos sectoriales de la provincia, vinculados con la problemática del AMS para conocer su opinión o comprometer su gestión en la planificación y ejecución de los trabajos.-----

JUAN ANGELO CORNEJO
INTENDENTE
Municipalidad de la Merced
SALTA

Dr. MANUEL CORNEJO
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Quijano
SALTA

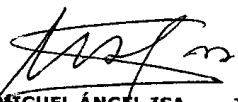
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CASANOVICH de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0560

En prueba de conformidad se firman nueve (9) ejemplares de un mismo tenor a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2012, recibiendo cada parte el suyo-----

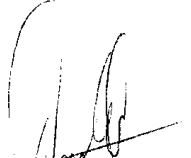
Representación, Firma y Aclaración:


MIGUEL ÁNGEL ISA
Municipio de Salta


JUAN ÁNGEL PÉREZ
Municipio de La Merced


MANUEL CORNEJO
Municipio de Campo Quijano



LUIS GERARDO MENDAÑA
Municipio de La Caldera



DANIEL ROBERTO MORENO OVALLE
Municipio de Vaqueros


HÉCTOR FEDERICO PARRA
Municipio de San Lorenzo

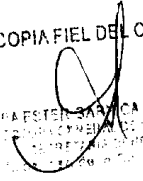

SERGIO OMAR RAMOS
Municipio de Rosario de Lerma


HUMBERTO RUBÉN CORIMAYO
Municipio de Cerrillos


MARIANELA CANSINO
Subsecretaría de
Financiamiento
Gobierno de Salta


JUAN ÁNGEL PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED
SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER SARAVIA DE LOZANO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DE SALTA
